

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (9) de Octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA.-	TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE.-	AMADEO MARTINEZ URRUTIA
ACCIONADO.-	UARIV
RADICADO.-	05001-33-33-011-2013-00382-00
Asunto.-	Se abstiene

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de Septiembre de 2013, este Juzgado dictó sentencia en la acción de tutela de la referencia, y declaro que en el caso particular del señor AMADEO MARTINEZ URRUTIA, no se han vulnerado derechos fundamentales y por tanto denegó la tutela instaurada.

La sentencia que decidió denegar las pretensiones del demandante, fue debidamente notificada a las partes y la tutelante no interpuso en término ningún recurso, por lo que la sentencia desestimatoria de las pretensiones quedó en firme.

Así las cosas y como quiera que en este caso, el juzgado no ordenó a UARIV cumplir una orden judicial, no es posible dar inicio al incidente de desacato solicitado por la parte actora de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERESE DE DAR INICIO AL INCIDENTE DE DESACATO solicitado por el señor AMADEO MARTINEZ URRUTIA, toda vez que la providencia de fecha **2 de Septiembre de 2013**, denegó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Por secretaría, notifíquese a la parte actora actor por cualquier medio expedito, que garantice su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA